ORDENANZA Nº 1.853.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 80º bis de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente:

"Artículo 80º bis: El propietario y/o responsable de vehículos, sus acoplados o similares que, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39º, incisos 2, 4, y 5 de la Ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), arrojare en la vía pública los materiales, elementos o residuos que transportare, mencionados en tales incisos, será sancionado con multas que van de A 100.000 (Australes cien mil), hasta A 10.000.000 (Australes diez millones).- Incluso se podrá disponer la inhabilitación del propietario y/o responsable para conducir vehículos, desde 30 días hasta 2 años.- En caso de reiteradas reincidencias, se podrá hasta duplicar el monto de la multa, como también duplicar la inhabilitación para conducir".-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición competente, organizará y llevará a cabo una campaña de concientización masiva a través de diversos medios de comunicación, respecto a los requisitos que estipula el artículo 39º, incisos 2, 4 y 5 de la Ordenanza Nº 942/87 y sus incidencias para la salud y el medio ambiente en el ámbito del municipio.-

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 03 de diciembre de 1991.